



BARANOA, 26 DE MAYO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120210022800

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CARIBE**

**DEMANDADO: EVARISTO CAHUANA CONRADO Y PEDRO MARTINEZ
VALENCIA**

REFERENCIA: AUTO RECHAZA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, 26 DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho, que en fecha 27 de abril de 2022 se inadmitió la presente demanda, sin que la misma haya sido objeto de subsanación por la parte interesada, por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda de conformidad con lo expuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso que para el caso en concreto dice: *En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

Así expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Administrativos del Caribe en contra de Evaristo Cahuana Conrado y Pedro Martínez Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida de la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS**

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 47 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 27 de mayo del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria